



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO

Agosto cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicado	05001-31-05-022-2017-00785-00
Demandante	Selene Isaza Estrada
Demandados	Colpensiones - AFP Porvenir S.A.
Asunto	Ordena corregir liquidación de costas.
Auto Interlocutorio N°	529

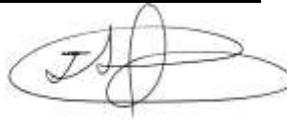
Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por la señora **Selene Isaza Estrada** en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-** y la **AFP Porvenir S.A.**, la activa presentó solicitud de corrección (ítem 48. expediente digital) frente al auto que aprobó la liquidación de costas procesales, proferido el día 30 de junio del presente año, argumentando que el Despacho no incluyó las costas de segunda instancia por valor de \$877.803 en favor de la demandante, pues se menciona que las agencias en derecho en segunda instancia eran \$0.

Pues bien, al verificar el auto objeto de la solicitud (ítem 47. expediente digital) y la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Medellín el 30 de julio de 2020 (ítem 44 expediente digital), se evidencia que le asiste razón al memorialista, en la medida que el superior funcional del despacho dispuso que las costas del proceso en ambas instancias estarían a cargo de la demandada PORVENIR, fijando como agencias en derecho en alzada la suma de \$877.803, suma ésta que no fue tomada en cuenta al momento de liquidar las costas del proceso y por ello, de conformidad con los artículos 286 del CGP y 48 y 145 del CPTSS, procede la corrección de la liquidación de las costas y se ordene a la Secretaría del Despacho que proceda en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 119 fijados en la secretaría del despacho hoy 5 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.



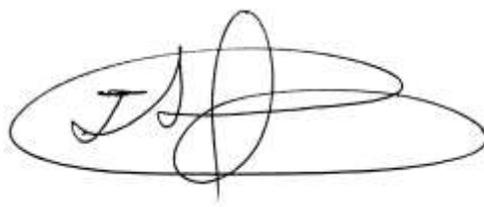
Secretario
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia a lo expuesto en el auto que antecede y las sentencias de primera y segunda instancia, proferidas los días 5 de diciembre de 2019 y 30 de julio de 2020, contenidas en los archivos digitales, procede a corregir la liquidación de costas causadas en este proceso a cargo de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S. A. y a favor de la señora Selene Estrada Isaza así:

CONCEPTO A FAVOR DE SELENE ESTRADA ISAZAY EN CONTRA DE PORVENIR S.A	VALOR CONCEPTO
Agencias en Derecho en primera instancia	\$ 1.817.052,00
Agencias en Derecho en segunda instancia	\$ 877.803,00
Otros gastos	\$ -
TOTAL	\$ 2.694.855,00

Medellín, 4 de agosto de 2021



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO

Agosto cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

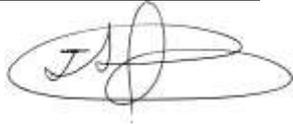
Proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicado	05001-31-05-022-2017-00785-00
Demandante	Selene Isaza Estrada
Demandados	Colpensiones - AFP Porvenir S.A.
Asunto	Aprueba liquidación corregida de costas.
Auto Interlocutorio N°	530

Corregida la liquidación de las costas por la Secretaría del Despacho, ordenada por auto anterior, se aprueba advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 119 fijados en la secretaría del despacho hoy 5 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ